



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **11 6 DIC 2024**

VISTO: El Contrato N° 010-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 28 de agosto de 2024, el Informe N° 00097-2024-MTC/21.UZ.PIU.ENAL de fecha 03 de setiembre de 2024, el Oficio N° 453-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 03 de setiembre de 2024, el Oficio N° 491-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 19 de setiembre de 2024, el proveído s/n inserto en el Oficio N° 491-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 19 de setiembre de 2024, la Carta N° 94-2024/GRP-440000-440010-440014.02 de fecha 25 de setiembre de 2024, la carta N° 002-2024/ING.FIPA-IS de fecha 26 de setiembre de 2024, el Acta de suspensión de plazo de ejecución N° 01 de fecha 26 de setiembre de 2024, el Informe N° 578-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Memorando N° 1427-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Informe N° 579-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Informe N° 672-2024/GRP-440010-440014 de fecha 30 de setiembre de 2024, el Informe N° 16-2024-GRP-440010-440011 de fecha 04 de octubre de 2024, la carta N° 005-2024/ING.FIPA-IS de fecha 30 de octubre de 2024, el Informe N° 694-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 04 de noviembre de 2024, el Informe N° 754-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Informe N° 116-2024/ING.NMAC-UIV-DC de fecha 22 de noviembre de 2024, el Informe N° 741-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 22 de noviembre de 2024, el Memorando N° 1674-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de noviembre de 2024, el Informe N° 597-2024-GRP-440010-440011 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Informe N° 800-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de diciembre de 2024, relacionados con la Resolución del Contrato N° 010-2024/GRP-DRTyCP-DR del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000”**, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;



Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como es la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000”**;



Que, mediante Contrato N° 010-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 28 de agosto de 2024, se suscribe el contrato entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el Consorcio Sr. Cautivo para la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000”**;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 DIC 2024**

Que, mediante el Informe N° 00097-2024-MTC/21.UZ.PIU.ENAL de fecha 03 de setiembre de 2024, el Monitor de Gobiernos Locales, informa a la Jefa de la Unidad Zonal – Piura de Provias Descentralizado la duplicidad de ejecución de inversiones – Gobierno Regional Piura, concluyendo que el mantenimiento rutinario contemplado en el camino departamental **PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000**”, como la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS –EMP.PE-1N DISTRITO DE LSO ORGANOS – DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA**”, con CUI 2402620, van a intervenir en la totalidad de la trayectoria de la Ruta PI-100 y que al superponerse en su ejecución y evitar duplicidad de las inversiones, la entidad deberá tomar las acciones correspondientes, toda vez que no habido una buena coordinación entre la gerencia de infraestructura de la sede central y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura para la ejecución de sus inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 453-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 03 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad Zonal – Piura de Provias Descentralizado, comunica al Gobernador Regional de Piura, la duplicidad de ejecución de inversiones, de acuerdo a lo informado por el Monitor de Gobiernos Locales, señalando que el mantenimiento rutinario contemplado en la ruta departamental **PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000**”, de acuerdo al convenio firmado se superpone con a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS –EMP.PE-1N DISTRITO DE LSO ORGANOS – DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA**”, con CUI 2402620. Ambas inversiones van a intervenir en la totalidad de la Ruta PI-100, y para evitar duplicidad de inversiones se hace de conocimiento para que se adopten las acciones correspondientes, ya sea con nuevas propuestas en el marco de la normativa y dentro de los plazos establecidos, previa coordinación la gerencia de infraestructura del GORE y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para la ejecución efectiva y cruce de información de sus inversiones;

Que, mediante el Oficio N° 491-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 19 de setiembre de 2024, la Jefa de la Unidad Zonal – Piura de Provias Descentralizado, comunica al Gobernador Regional de Piura, observaciones a los contratos de servicio de mantenimientos rutinarios de caminos departamentales y presentación del primer registro de ejecución de mantenimiento, de acuerdo a lo informado por el monitor de Gobiernos Locales, toda vez que el costo km/mes considerando el monto y plazo de ejecución en los contratos firmados para la ejecución del mantenimiento rutinario en los caminos departamentales con código de ruta PI-114, PI-123 PI-124 es superior a los S/. 1,062.50 establecido en el convenio firmado, lo cual deberá corregirse y tomarse en cuenta para el contrato para el camino departamental con código PI-121. Asimismo, en relación al camino departamental con código de ruta PI-100, la entidad debe tomar acciones correspondientes para evitar la duplicidad de intervenciones debido a la superposición con la ejecución del proyecto de inversión con CUI 2402620, lo cual fue comunicado;

Que, mediante proveído s/n inserto en el Oficio N° 491-2024-MTC/21.UZ.PIU de fecha 19 de setiembre de 2024, la Dirección General de Construcción del Gobierno Regional Piura, remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones los actuados para su actuación y fines correspondientes;

Que, mediante la Carta N° 94-2024/GRP-440000-440010-440014.02 de fecha 25 de setiembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, comunica al CONSORCIO SR. CAUTIVO la programación de una reunión con carácter de urgencia para determinar los trabajos en la ejecución del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N**





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 DIC 2024**

(PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000”, con respecto a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS –EMP. PE-1N DISTRITO DE LSO ORGANOS – DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA”**, con CUI 2402620;

Que, mediante la carta N° 002-2024/ING.FIPA-IS de fecha 26 de setiembre de 2024, el inspector del servicio alcanza a la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el informe técnico de acuerdo comparativo de las intervenciones del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000”**, con respecto a la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS –EMP. PE-1N DISTRITO DE LSO ORGANOS – DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA”**, en el cual señala que del análisis realizado se constata que la ejecución de la obra, interviene gran parte de las labores a ejecutar del servicio, lo cual se deberá tener en cuenta para el desarrollo de las partes involucradas y no se genere duplicidad en la inversión, por lo que el monto de afectación por la intervenciones de la obra representa un 24.61% de deducción con respecto al valor original, teniendo un presupuesto para el servicio de S/. 422,961.64, y teniendo en consideración la inversión de la obra, debe ser prioridad su ejecución, recomendando tomar las medidas administrativas correspondientes y se remita a la oficina de asesoría legal a fin de que emita una opinión legal respecto a la procedencia de la ejecución del servicio, y evitar la duplicidad de trabajos en la misma carretera departamental;

Que, mediante Acta de suspensión de plazo de ejecución N° 01 de fecha 26 de setiembre de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el Consorcio Sr. CAUTIVO acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, por causas no atribuibles a las partes y en concordancia a lo señalado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, a raíz de la superposición de metas en las inversiones involucradas en las intervenciones de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE-1N (PTE. ÑURO) Y PI-115 TRAMO: LOBITOS –EMP. PE-1N DISTRITO DE LSO ORGANOS – DISTRITO DE EL ALTO – DISTRITO DE LOBITOS – DISTRITO DE PARIÑAS – PROVINCIA DE TALARA – REGIÓN PIURA”**, respecto del servicio: **“MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000”**, situación que genera una paralización de los trabajos programados del servicio, hasta definir el desarrollo de la situación. Que dicho evento no es atribuible al contratista, obligándolo a paralizar los trabajos programados, o a suspender los trabajos que están en proceso de ejecución, perjudicándose la ejecución de las partidas contempladas en el cronograma de avance del servicio. Que la suspensión del plazo de ejecución no generará reconocimiento del pago de mayores gastos generales y costos por parte de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 578-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 30 de setiembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el informe técnico de la intervención de la ruta departamental **RUTA PI-100 EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N (PTE. ÑURO)**, en referencia a lo señalado por el ingeniero inspector en la carta N° 002-2024/ING.FIPA-IS, por lo que, teniendo en consideración la inversión para la Obra. **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA: EMP PE-1N (Dv. TALARA)-DV. NEGRITOS-TALARA-LOBITOS-DV. EL ALTO-EL NURO, EMP. PE-1N (PTE. NURO) Y PI-115 TRAMO:**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 DIC 2024**

LOBITOS-EMP. PE-IN DISTRITO DE LOS ORGANOS-DISTRITO DE EL ALTO-DISTRITO DE LOBITOS-DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA-REGION PIURA, cuyo monto Contractual es de (S/ 335,858,713.31)Trescientos Treinta y Cinco Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 31/100 soles, incluido los impuestos de ley, a favor del CONSORCIO VIAL COSTANERA TALARA, ejecución que debe ser prioridad, se recomienda tomar las medidas administrativas correspondientes y se remita al área de Asesoría Legal a fin de solicitar opinión legal respecto de la procedencia de la ejecución del servicio que viene ejecutando y evitar la duplicidad de trabajos;

Que, mediante el Memorando N° 1427-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 30 de setiembre de 2024, la Dirección de Caminos solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, una opinión legal respecto al informe técnico de la intervención en la Ruta Departamental PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO);

Que, mediante el Informe N° 579-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 30 de setiembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, su pronunciamiento respecto a las observaciones a los contratos de servicio de mantenimientos rutinarios de caminos departamentales y prestaciones de primer registro de ejecución de mantenimiento, concluyendo que, existiendo duplicidad de inversiones en la Ruta PI-100, en consideración a la inversión para la obra en mención, la cual tiene prioridad en su ejecución, por lo que recomienda tomar las medidas administrativas correspondientes remitiendo a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de una opinión legal respecto de la ejecución del servicio ejecutado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y evitar la duplicidad de trabajos. Señala también que, sobre los mantenimientos de las rutas PI-114, PI-123 Y PI-124, debido a prolongamiento de los plazos en los procedimientos administrativos, tales como la suscripción de convenio de gestión, y su aprobación mediante Resolución ejecutiva Regional de los convenios de mantenimientos rutinarios y periódicos, estos servicios han sufrido retrasos en los plazos proyectados para su ejecución, directamente atribuibles a la demora en la elaboración de convenio de gestión por parte de Provias Descentralizado, así como a la demora en la aprobación de los convenios mediante resolución ejecutiva regional por parte del Gobierno Regional, precisándose así que dicho prolongamiento de plazos NO es responsabilidad de la Dirección de Caminos, por lo que se eximen responsabilidades de esta Dirección;

Sobre los expedientes de los Mantenimientos Rutinarios, que el plazo y el monto de los contratos deben estar sustentados en los estudios de mercado, que realiza el Equipo de Trabajo de Abastecimiento y servicios Auxiliares durante las acciones preparatorias a los procedimientos de selección de la entidad, dicha información deberá ser complementada con un informe técnico de los supervisores de los servicios y estos deben contener el sustento técnico del costo y el plazo de las actividades propuestas en función de la necesidad y estado actual de la vía;

Que, mediante el Informe N° 672-2024/GRP-440010-440014 de fecha 30 de setiembre de 2024, la Dirección de Caminos remite a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, su pronunciamiento respecto a las observaciones a los contratos de servicio de mantenimientos rutinarios de caminos departamentales y prestaciones de primer registro de ejecución de mantenimiento, señalando en referencia a lo indicado por la Unidad de Infraestructura Vial sobre la duplicidad de inversiones en la ruta departamental PI-100, en consideración la inversión para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100"; el cual tiene prioridad en su ejecución, por lo cual se recomienda tomar las medidas administrativas correspondientes debiendo remitirse al área de Asesoría Legal a fin de solicitar una opinión legal respecto de la procedencia de la ejecución del servicio que se viene ejecutando;

Que, mediante el Informe N° 16-2024-GRP-440010-440011 de fecha 04 de octubre de 2024, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, emite la opinión legal sobre la ejecución del contrato N° 10-2024/GRP-DRTYC-CP-DR del servicio: "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA**



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **11 6 DIC 2024**

PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000", señalando que a efectos de que la Dirección de Caminos realice la respectiva evaluación, si corresponde o no, la reducción de metas en la realización de servicio según lo informado por el Inspector de obra o si de manera excluyente corresponde la posibilidad de resolver el contrato de servicio por el hecho advertido recomienda, que dicha dirección debe contar para tal evaluación con el Informe del inspector mediante el cual precise si se puede o no ejecutar el servicio, teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura en atención al Contrato N° 148-2024-GRP vendría ejecutando trabajos de mejoramiento en la misma ruta (PI-100) donde la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura ejecutaría el Servicio en mención, así como verificar su estado situacional, y verificar si la ejecución de la obra se constituiría en un hecho sobreviniente;

Que, mediante la carta N° 005-2024/ING.FIPA-IS de fecha 30 de octubre de 2024, el inspector del servicio, alcanza a la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el informe técnico para determinar la ejecución del contrato del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, en el cual concluye que el mismo, de acuerdo al convenio firmado se superpone con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 TRAYECTORIA EMP PE-IN (DV TALARA)-DV NEGRITOS-TALARA LOBITOS-DV, EL ALTO-EL NURO-EMP. PE-IN (PTE NURO) Y P-115 TRAMO LOBITOS-EMP PE-IN DISTRITO DE LOS ORGANOS DISTRITO DE EL ALTO-DISTRITO DE LOBITOS-DISTRITO DE PARIÑAS PROVINCIA DE TALARA-REGIÓN PIURA", con CUI 2402620 (contratada por el Gobierno Regional de Piura), y que ambas inversiones van a intervenir en la totalidad de la trayectoria de la ruta PI-100 y para evitar duplicidad de inversiones, de acuerdo a lo establecido en el CONVENIO N° 258-2024-MTC/21, CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS DEPARTAMENTALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PIA 2024, específicamente en la CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL, inciso 6.9, *se tiene que suspender temporalmente o no ejecutar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión (...)*. Indica también que debe tenerse presente que, en concordancia con la Cláusula Novena de dicho contrato, la Dirección de Caminos se constituye como el área usuaria por ser quien daría la conformidad del servicio si fuera el caso, por lo que sugieres a la Dirección de Caminos emita su pronunciamiento y remita a la oficina de Oficina de Asesoría Legal, la Resolución De Contrato al CONSORCIO SR CAUTIVO con CONTRATO N 10-2024/GRP-DRTYCP-DR, debiendo notificar las acciones correspondientes a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento Coordinadora Zonal Piura-Tumbes-Provias, PROVIAS DESCENTRALIZADO, así como al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 694-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 04 de noviembre de 2024, la Unidad de Infraestructura Vial remite a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, el informe técnico para resolución de contrato del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, señalando que la Dirección de Caminos, por ser el área técnica encargada de los mantenimientos de la red vial departamental y el área usuaria, debe emitir su pronunciamiento y remitir a la Oficina de Asesoría Legal, la resolución de contrato al CONSORCIO SR. CAUTIVO de acuerdo al Artículo 164 Causales de resolución 164.3. el cual señala: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"*; considerando que el camino departamental referente al servicio en mención, de acuerdo al convenio firmado, se superpone con la ejecución de la obra contratada por el Gobierno Regional de Piura, por lo que ambas inversiones van a intervenir en la totalidad de la trayectoria de la ruta PI-100, y para evitar la duplicidad de inversiones se debe tener en consideración lo estipulado en el CONVENIO N° 258-2024-MTC/21, Convenio De Gestión Para La Ejecución Del Mantenimiento Rutinario De Vías Departamentales Entre Provias Descentralizado Y El Gobierno Regional De Piura - PIA 2024;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 DIC 2024**

Que, mediante el Informe N° 754-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 07 de noviembre de 2024, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal una opinión legal ante la necesidad de resolver el contrato suscrito entre la entidad y el consorcio Sr. Cautivo, en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, a fin de poder determinar las acciones a adoptar;

Que, mediante Informe N° 116-2024/ING.NMAC-UIV-DC de fecha 22 de noviembre de 2024, la Ing. Nancy Maribel Arguro Correa, especialista de la Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección de Caminos, se pronuncia respecto al informe de resolución de contrato por duplicidad de intervenciones, recomendando solicitar a la Oficina de Asesoría Legal, la RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A AMBAS PARTES, toda vez que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Causales de Resolución, en el numeral 164.3, ha establecido que en un contrato, cualquiera de las partes puede resolver el mismo por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, debiendo la dirección de caminos poner de conocimiento al contratista las acciones a realizar a fin de darle a conocer el fin de la suspensión y comunicar también que **NO HA CESADO EL EVENTO** que causo la suspensión de plazo y que se está considerado la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A AMBAS PARTES. De igual manera recomienda solicitar al contratista para que a través de su residente alcance la valorización correspondiente al periodo ejecutado hasta la fecha de suspensión;

Que, mediante el Informe N° 741-2024/GRP-440010-440014-40014.02 de fecha 22 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad de Infraestructura Vial, solicita a la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A AMBAS PARTES del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, recomendando elevar a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que inicie las acciones correspondientes, y poner de conocimiento al contratista el fin de la suspensión y comunicar que **NO HA CESADO EL EVENTO** que causo la suspensión de plazo y que se está considerado la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A AMBAS PARTES; y solicitar al contratista para que a través de su residente alcance la valorización correspondiente al periodo ejecutado hasta la fecha de suspensión;

Que, mediante el Memorando N° 1674-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 25 de noviembre de 2024, la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, solicita a la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emita una opinión legal sobre la resolución de contrato por causas no imputables a ambas partes y se inicien las acciones correspondientes para la resolución, toda vez que el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Causales de Resolución - en el numeral 164.3, ha establecido que en un contrato, cualquiera de las partes puede resolver el mismo por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, mediante el Informe Legal N° 597-2024-GRP-440010-440011 de fecha 27 de noviembre de 2024, la Responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite la opinión legal respecto a la resolución de contrato por hecho sobreviniente a su perfeccionamiento por causas no imputables a las partes, en el marco de la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, señalando que ante los informes técnicos emitidos se proceda con la RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR HECHO SOBREVINIENTE A SU



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 DIC 2024**

PERFECCIONAMIENTO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES, en la ejecución del servicio en mención, suscrito por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura y el Consorcio Sr. Cautivo. Todo ello por encontrarse acorde al REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO -DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF (y sus modificatorias), Artículo 164.4-Causales de Resolución de Contrato, la normatividad vigente y los considerandos del informe legal, recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente, y poner en conocimiento al Consorcio Sr. Cautivo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Procedimiento de Resolución de Contrato de forma inmediata. Asimismo, recomienda que el área técnica que tenga a cargo la verificación de los avances del servicio, informe y coordine con la Dirección de Obras del Gobierno Regional para que de acuerdo a su evaluación procedan con los deductivos que ameriten lo ya ejecutado y no haya una doble ejecución del mismo tramo, en la obra "Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta PI-100, Trayectoria: Emp.PE-1N (Dv. Talara)- Dv. Negritos Talara- Lobitos Dv. El Alto - El Nuro Emp. PE-1N (Pte. Nuro) y PI-115 Tramo: Lobitos- Emp. PE-IN, Distrito de los Órganos Distrito de El Alto - Distrito de Lobitos Distrito de Pariñas - Provincia de Talara, Región Piura" con CUI N°2402620, debiendo también poner en conocimiento de la decisión adoptada a PROVIAS DESCENTRALIZADO, respecto a la Resolución de Contrato para dar cumplimiento a lo requerido en cuanto a la toma de acciones y evitar la duplicidad de inversiones y la superposición de metas con la ejecución del Proyecto CUI 2402620. Por último recomienda que las áreas técnicas tengan mayor celo en el desempeño de sus funciones, así como realicen un oportuno cruce de información entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (en su área de Dirección de Caminos) y el Gobierno Regional (en su área de Gerencia Regional de Infraestructura) para así evitar la duplicidad de inversiones y suscripción de contratos que luego acarreen posibles nulidades, resoluciones (como en el presente caso), y como consecuencia su inejecución y reversión monetaria a PROVIAS, poniendo de conocimiento al titular de la entidad a fin de que disponga y se determine las posibles sanciones administrativas respecto a no haber realizado las acciones inmediatas comunicadas a Provias Descentralizado;

Que, mediante Informe N° 800-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de diciembre de 2024, la Dirección de Caminos, en referencia a lo señalado por la Unidad de Infraestructura Vial y la Oficina de Asesoría Legal respectivamente, quien ha emitido opinión legal señalando que PROCEDE LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR HECHO SOBREVINIENTE A SU PERFECCIONAMIENTO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES, , en la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP. PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP. PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, por lo que solicita la autorización correspondiente para la elaboración y emisión del acto resolutorio referente a la resolución de contrato;

Que, mediante proveído inserto en el Informe N° 800-2024/GRP-440000-440010-440014 de fecha 02 de diciembre de 2024, el Director Regional autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0661** -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **16 DIC 2024**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RESOLVER EL CONTRATO N° 010-2024/GRP-DRTyCP-DR de fecha 28 de agosto de 2024 del servicio: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-100 EMP.PE-1N (DV. TALARA) – DV. NEGRITOS – TALARA – LOBITOS – DV. EL ALTO – EL ÑURO – EMP.PE – 1N (PTE. ÑURO). TRAMO DESDE LA PROGRESIVA – EMP. PE-1NK, TRAMO DESDE LA PROGRESIVA KM 0+000 AL KM 66+000"**, por hecho sobreviniente a su perfeccionamiento por causas no imputables a las partes, en virtud de lo regulado en el inciso 164.4 del artículo 164° - Causales de Resolución de Contrato del Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y sus modificatorias), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes Comunicaciones Piura y al CONSORCIO SR. CAUTIVO, con domicilio para efectos de notificación en Urb. La Planicie de Piura II Mza. E3 Lote 19, Distrito de Veintiséis de Octubre, Provincia y departamento de Piura, y/o al correo electrónico construtoraviatictoria@gmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drTCP.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. I.C.A.P N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

